



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Expediente N° 200-704/19.

///plata, 25 de noviembre de 2021

RESOLUCIO N° 321

ATENTO a la vacante confirmada a fs. 6 producida por la baja del agente Nodocente señor Sebastián Staltari (D.N.I. N° 26.326.322), en el cargo Categoría 3 del Agrupamiento Técnico-Profesional, Subgrupo A, teniendo en cuenta que por Proveído Resolutivo obrante a fs. 8, la Presidencia de la Universidad autorizó la utilización de parte de los créditos, creando un Cargo Categoría 5 en el Agrupamiento Administrativo de esta Casa para cumplir funciones en la Secretaría de Dirección de la Estación Experimental "Julio Hirschhorn", reconocidas de vital importancia para el normal funcionamiento del Sector y

CONSIDERANDO que es necesario proceder a cubrir la mencionada vacante a través de los procedimientos establecidos en las normas precitadas, correspondiendo en este sentido llamar a Concurso Interno según el Artículo 3° de la Ordenanza N° 262/02,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso Interno de antecedentes y oposición para cubrir un Cargo Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo (Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Decreto N° 366/06) para cumplir funciones en la Secretaría de Dirección en la Estación Experimental "Julio Hirschhorn".

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021 para la publicidad del presente llamado.

ARTICULO 3°.- Fijar el periodo comprendido entre el 7 y el 14 de diciembre de 2021 para la Inscripción y Presentación de Antecedentes de los aspirantes, la que se formalizará en el Departamento de Concursos de esta Facultad, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, mediante formulario en el que se deberán consignarse los datos requeridos en el Artículo 4° incisos 1, 2 y 3 de la Ordenanza N°262/02.

ARTÍCULO 4°.- Para tener derecho a inscribirse, los aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en los Artículos 21°, 28° y 30° de la Ordenanza N°262/02. El Departamento de Personal deberá proporcionar a los aspirantes, si así lo solicitaran, la información complementaria relacionada.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de treinta y cinco (35) horas semanales (6:00 a 13:00 horas de lunes a viernes), siendo de \$64.550,30 la retribución nominal, a la que se sumará el adicional por grado de \$9.037,04 y el adicional por capacitación de \$4.518,52; sobre la que se realizarán los descuentos de ley que correspondieren según la situación particular de cada agente.

ARTÍCULO 6°.- El jurado, que deberá expedirse en el presente concurso dentro de los cinco (5) días hábiles, según el Artículo 10° de la Ordenanza N°262/02, estará conformado atento a lo dispuesto en el Artículo 8° de la referida norma :

a) Representante de la Autoridad superior:

Titular: Sr. Walter Gustavo ROSALES.

Suplente: Ing. Agr. Lorena MENDICINO.



b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el puesto que se concursa:

Titular: .Ing. Agr. Pablo ETCHEVERS.

Suplente: Ing. Agr. Roberto Abel BARREYRO.

c) Nodocente propuesto por ATULP:

Titular: Sr. Juan Manuel MARCHESOTTI.

d) Nodocente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: Sra. Silvia Susana PONCE.

Suplente: Sra. Cintia Marcela CASALE.

e) Nodocente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: Sra. Graciela Beatriz SICCARDI (Facultad de Ciencias Médicas).

Suplente: Sra. Cinthia Carolina MAFFIA (Facultad de Ciencias Médicas).

ARTICULO 7º.- Fijar el periodo comprendido entre el 15 y el 21 de diciembre de 2021 para la publicación de la lista de los aspirantes inscriptos en condiciones de ser evaluados, así como los miembros del jurado, en la página web de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales (<http://www.FCAYF.unlp.edu.ar>).

ARTÍCULO 8º.-La prueba de oposición se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2021 a las 10 horas, en aula a confirmar en la citada Estación Experimental. En el supuesto de que el día fijado para la prueba de oposición, alguno de los aspirantes presentara síntomas compatibles con COVID-19, la prueba de oposición se postergará para el día que establezcan los miembros del Jurado designado, tal queda facultado en el artículo 9º de este Instrumento . El espacio físico garantizará el distanciamiento social entre los aspirantes; siendo el Temario General (artículo 28º, inc. f) del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Decreto N° 366/06 y 4º inc. f) de la Ordenanza N° 262/02 el siguiente:

- Conocimientos Generales inherentes a la función del cargo a cubrir.
- Ordenanza N° 262/02, modificada por Resolución 6/12 del Consejo Superior de la UNLP (Ingreso y ascenso del Personal No Docente).
- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales).
- Protocolo de Salud y Seguridad en el trabajo presencial no áulico en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia por COVID-19.
- Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género en la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza 101. Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP.

Previamente, el Jurado deberá comprobar la identidad de los aspirantes y el cumplimiento de las condiciones generales y particulares exigidas por la Ordenanza N°262/02, modificada por la Resolución del Consejo Superior N° 6/12, así como el debido cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes en la Universidad Nacional de La Plata, en el marco de la pandemia por COVID-19 (uso correcto de tapabocas y preservación del distanciamiento físico entre aspirantes).

ARTÍCULO 9º.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos por las vías electrónicas declaradas.



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



ARTÍCULO 10°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 321 del registro pertinente, debiéndose considerar que rige a partir del día 25 de diciembre de 2021, y que se dicta mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19 de la Presidencia de la UNLP.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese y caratúlese. Notifíquese a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a las personas pertenecientes al universo de alcanzados y obligados que se encontrare ausente durante todo este período por causa justificada. Resérvese en la Oficina de Concursos.

ANDREAU
Ricardo
Hipólito

Firmado digitalmente
por ANDREAU
Ricardo Hipólito
Fecha: 2021.11.25
11:54:55 -03'00'

DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
UNLP